



## Donación de acciones antes de la inscripción de la ampliación de capital

El artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que **“hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital social en el Registro Mercantil no podrán entregarse ni transmitirse las acciones”**; el precepto indicado ha sido interpretado por un relevante sector de la **doctrina científica** en el sentido de que **la imposibilidad material de confeccionar la acción antes de la inscripción puede ser un obstáculo para la entrega, pero no para la transmisión de los derechos del socio o futuro socio**, de modo que la **prohibición de transmisión se refiere sólo al título valor**, que evidentemente no puede ser transferido si no existe como tal, por incorporarse a un soporte de papel o a ese otro de la anotación en cuenta, **pero no a la acción concebida como conjunto de derechos o, más exactamente, a los derechos derivados de la cualidad de socio o de futuro socio**

Según esta posición doctrinal, **no existe una imposibilidad dogmática o conceptual para la transmisión de**

...